REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 192-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA- GR

Piura, 27 MAR 2018

VISTO: *La Carta Nº 48-2017/UT-GRP emitido por la Sociedad de Auditoría Urbano Toledo & Asociados S.C. de fecha 22 de junio de 2017; el Memorando N° 546-2017/GRP-480100 emitido por la Jefa de la Oficina de Contabilidad, de fecha 30 de noviembre de 2017; el Memorando Múltiple Nº 019-2017/GRP-480100 emitido por la Oficina de Contabilidad de fecha 30 de noviembre de 2017; el Informe Nº 203-2017/GRP-403000 emitido por el Director Ejecutivo de la Actividad Pima, de fecha 06 de diciembre del 2017; el Memorando Nº 634-2017/GRP-440000-DRVCS-DR emitido por el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de fecha 06 de diciembre de 2017; el Informe N° 079-2017/GRP-410300 emitido por el Sub Gerente Regional de Desarrollo Institucional de fecha 21 de diciembre de 2017; el Informe N° 2806-2017/GRP-460000 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de diciembre de 2017.*

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y sus normas modificatorias establecen en su artículo 191 que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9 y literal m), numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, los gobiernos regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Que, con Carta Nº 048-2017 de fecha 23 de junio de 2017, Urbano Toledo & Asociados S.C. Sociedad de Auditoría señala como Recomendación N° 4 del Informe Nº 039-2017-3-0435 - Reporte de Deficiencias Significativas a los Estados Financieros UE 001 Sede Central que: "El Gerente General Regional disponga la coordinación entre la Oficina Regional de Administración y las Direcciones Regionales que generen ingresos, con la finalidad de elaborar una directiva acorde a lo establecido en las NICSP, que permita contar con la evidencia suficiente y competente para el adecuado registro contable". Al respecto, la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración procede a elaborar el proyecto de directiva regional denominada: "Normas para el Tratamiento Contable sobre Provisión de Cobranza Dudosa y Lineamientos del Castigo de las Cuentas Incobrables del Pliego Gobierno Regional Piura";

Que, a través del Memorando N° 546-2017/GRP-480100, de fecha 30 de noviembre de 2017, la Jefa de Contabilidad hace llegar a la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional el proyecto de Directiva, haciendo de conocimiento la existencia de un Memorando Múltiple a las Direcciones Regionales y/o Actividades Productivas para que esta sub gerencia revise, incorpore aportes y consolide y de trámite para su aprobación;

Que, mediante correo electrónico, el 18 de diciembre de 2017, la Jefa de Oficina de Contabilidad de la Sede Regional remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional el proyecto de Directiva denominada "Normas para el Tratamiento Contable sobre Provisión de

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 192 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA- GR

Piura, 27 MAR 2018

Cobranza Dudosa y Lineamientos del Castigo de las Cuentas Incobrables del Pliego Gobierno Regional Piura";

Que, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N° 079-2017/GRP-410300 de fecha 21 de diciembre de 2017, ha formulado la propuesta de Directiva Regional denominada: "Normas para el Tratamiento Contable sobre Provisión de Cobranza Dudosa y Lineamientos del Castigo de las Cuentas Incobrables del Pliego Gobierno Regional Piura", por lo tanto, resulta necesario continuar el trámite administrativo de aprobación del citado documento de gestión institucional, el mismo que cuenta con la opinión legal respectiva por parte de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 2806-2017/GRP-460000 de fecha 29 de diciembre del 2017;

Con las visaciones de: Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional; y, Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las facultades conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú de 1993, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y, sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR *la Directiva Regional N° 08 -2018/GRP-480000-480100 denominada: "Normas para el Tratamiento Contable sobre Provisión de Cobranza Dudosa y Lineamientos del Castigo de las Cuentas Incobrables del "Pliego Gobierno Regional Piura", la misma que forma parte de la presente resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER *que la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con Trámite Documentario de la Secretaría General, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.*

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE *de conocimiento la presente resolución a las Unidades del Gobierno Regional Piura, para su cumplimiento obligatorio de las disposiciones contenidas en la glosada Directiva Regional.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
Piura REGIÓN	OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA DE CONTABILIDAD

DIRECTIVA N° 08 -2018/GRP-480000-480100

NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y LINEAMIENTOS DEL CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA.

I. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos que reglamentan la determinación de la provisión y castigo de cobranza dudosa de los saldos de las cuentas por cobrar, así como las acciones a seguir para declarar las deudas de cobranza dudosa, permitiendo la actualización de las cuentas por cobrar en los Estados Financieros del Ejercicio fiscal.

II. FINALIDAD:

Presentar en los Estados Financieros un saldo sincerado de las cuentas por cobrar, tributarias y no tributarias, informadas por la oficina de contabilidad, con el propósito de tener información, real que permita tomar decisiones oportunas y convenientes en materia contable.

III. BASE LEGAL:

1. Ley N° 27658:
   Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
3. Ley Nº 27783:
   Ley de Bases de la Descentralización.
4. Ley N° 27785:
   Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
5. Ley Nº 27815:
   Ley del Código de Ética de la Función Pública
6. Ley N° 27867:
   Ley Orgánica de Gobierno Regionales y, sus modificatorias.
7. Ley Nº 28112:
   Ley Marco de la Administración Financiera del sector público.
8. Ley N° 28175:
   Ley Marco del Empleo Público.
9. Ley N° 28411:
   Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
10. Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
11. Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR.
    Aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura.
12. Resolución de contaduría Nº 067-97-EF-93.01:
    Aprueban el Compendio de Normatividad Contable, del que forma parte el Instructivo Nº 03 "Provisión y Castigo de las cuentas incobrables".
13. Resolución Directoral Nº 011-2009-EF/93.01:
    Modifica el Instructivo Nº 03 "*Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables*".
14. Resolución Directoral Nº 11-2015-EF/51.01:
    Modifica el Instructivo Nº 03 "*Provisión y castigo de las cuentas incobrables*".
15. Resolución Ejecutiva Regional Nº 255-2016/GRP-GR:
    Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina Regional de Administración.
16. Directiva Nº 004-2015-EF/51.01:

GOBIERNO REGIONAL PIURA – JEFE – OFICINA DE CONTABILIDAD

GOBIERNO REGIONAL PIURA – SUB GERENTE REGIONAL – GRPPAT

Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República.

17. Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2012/GRP-PR:
Aprobó la Directiva Regional N° 014-2012/GRP-PR, denominada: "*Lineamientos para la elaboración, modificación, actualización y aprobación de Directivas en el Gobierno Regional Piura*".

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva Regional son de cumplimiento obligatorio por parte de todas las entidades pertenecientes al Pliego Gobierno Regional Piura.

V. VIGENCIA:

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva Regional, regirán a partir del primer día hábil siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web Institucional Oficial del Gobierno Regional Piura; se aplicarán a partir de las acciones de Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2017 y, permanecerán vigentes hasta la aprobación de normas legales o disposiciones que la modifiquen o dejen sin efecto.

VI. APROBACIÓN:

La presente Directiva Regional será visada por la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración; y será aprobada a través de Resolución Ejecutiva Regional, que contará con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional; y, Secretaria General.

VII. NORMAS GENERALES:

7.1. DEFINICIONES:

En aplicación a la presente Directiva, cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se tendrán por definido lo siguiente:

7.1.1. ENTIDAD: Cada una de las Unidades Ejecutoras pertenecientes al Pliego Gobierno Regional Piura, en el caso de la Unidad Ejecutora Sede Central está conformada por las Direcciones Regionales de: Vivienda, Trabajo, Producción, Comercio Exterior y Turismo; Archivo Regional y las Actividades Productivas CESEM, Agua Bayóvar y el Programa PIMA.

7.1.2. CUENTAS POR COBRAR: Agrupa las Cuentas Contables que representan el derecho de cobranza adquirido por la venta de bienes y servicios, derechos administrativos, multas, sanciones y otros ingresos.

7.1.3. CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA: Son los valores provenientes de cuentas y documentos por cobrar a favor de las entidades pertenecientes al Pliego Gobierno Regional Piura y que han incurrido en morosidad, cuyo incumplimiento ha generado un riesgo de incobrabilidad en un futuro previsible debido a varios factores concurrentes.

7.1.4. PORCENTAJE DE INCOBRABILIDAD: Es una fracción de la cobranza imposible de realizar debido a la insolvencia total del deudor; también se considera como una parte de la cobranza dudosa cuando por la cuantía de los gastos previsibles para su reclamación resulta onerosa la cobranza, lo que lleva a desistir de la exigencia de la deuda.

7.1.5. PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA: Es la previsión contable de las cobranzas que no se han recuperado en las fechas previstas para su pago y cuyo recupero se está gestionando al amparo de las normas vigentes en la materia.
Representa el valor nominal de los documentos, cuya fecha de vencimiento ha excedido el plazo normal o habitual de cobro o que, vencida la fecha de pago, no se hayan hecho

GOBIERNO REGIONAL PIURA – JEFE – OFICINA DE CONTABILIDAD

GOBIERNO REGIONAL PIURA – SUB GERENCIA REGIONAL – SECRETARIA

efectivos. Para el caso de la presente Directiva Regional, la provisión será de naturaleza mensual.

7.1.6. GENERADORA DE CUENTAS POR COBRAR: Son aquellas entidades pertenecientes al Pliego Gobierno Regional Piura, que por las operaciones que realizan, generan Cuentas por Cobrar Tributarias y/o No Tributarias a nombre de personas naturales y/o jurídicas.

7.2. DISPOSICIONES:

7.2.1. Las Cuentas de Cobranza Dudosa deben estar relacionadas con las operaciones que corresponden a sumas adeudadas por los administrados y que guarden relación con la actividad de la entidad del Gobierno Regional Piura.

7.2.2. Para una presentación adecuada de las Cuentas por Cobrar y otras Cuentas por Cobrar Diversas que se consideren en cobranza dudosa, se debe tener en cuenta el tiempo excedido desde la fecha de vencimiento.

7.2.3. Las deudas vencidas y no pagadas en el ejercicio en que se generaron y que se encuentran en proceso de gestión de cobro, deben considerarse como deuda de cobranza dudosa para efectos contables.

7.2.4. A fin de determinar la provisión de cuentas de cobranza dudosa, el responsable de la cartera de cobranza de las generadoras de cuentas por cobrar, emitirá el Informe Técnico respectivo debidamente sustentado.

7.2.5. Los saldos de las cuentas por cobrar incluirán las cuentas de cobranza dudosa las cuales serán conciliadas por la Oficina de Contabilidad de la entidad del Gobierno Regional Piura, según los registros de control del responsable de la cartera de clientes de las generadoras de cuentas por cobrar y/o el encargado de la cobranza coactiva.

7.2.6. Método y Porcentaje.

7.2.6.1. El funcionario responsable de la cartera de cobranza de las generadoras de cuentas por cobrar comunicará mensualmente a la Oficina de Contabilidad de la entidad del Gobierno Regional Piura, sin que excedan los cinco (05) días hábiles del mes siguiente, sobre los adeudos que se encuentran vencidos y pendientes por cobrar al cierre del mes, a fin de efectuar su reclasificación contable como cuentas de cobranza dudosa, en las siguientes divisionarias:
1201.99 - Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación
1202.99 - Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación.

7.2.6.2. Los porcentajes de incobrabilidad para el cálculo de la provisión de cobranza dudosa de procedencia tributaria y no tributaria, luego del estudio del grado de morosidad determinado, aplicará los siguientes porcentajes:

Por vencer	:	5%
Vencimiento a 30 días	:	25%
Vencimiento a 60 días	:	50%
Vencimiento a 90 días:	:	75%
Vencimiento más de 90 días	:	100%

7.2.6.3. Para el registro de la estimación para Cuentas de Cobranza Dudosa, se efectuará el asiento contable con cargo a la Cuenta 5801.05 Estimaciones de Cobranza Dudosa y Reclamaciones con abono a la Cuenta 1209: Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa (CR).

7.2.6.4. Para el castigo de las cuentas incobrables.

7.2.6.4.1. Determinación del Castigo Directo.

a. Factores concurrentes

* Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa.
* Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de incobrabilidad.

GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE OFICINA DE CONTABILIDAD

GOBIERNO REGIONAL PIURA SUB GERENTE REGIONAL SGRAJ - GRPPAT

* Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contado a partir de su exigibilidad.
* Que el monto exigible por cada deudor, no supere dos (02) Unidades Impositivas Tributarias, vigente al momento de determinarse el castigo, incluido intereses.

b. Procedimiento administrativo

El funcionario responsable de la cartera de cliente y/o responsable de la cobranza de las generadoras de cuentas por cobrar, iniciará el trámite del castigo directo.

Al término de cada mes y al cierre del ejercicio, el funcionario responsable de la cartera de clientes y/o responsable de la cobranza de las generadoras de cuentas por cobrar, organizará la documentación pertinente y proyectará la resolución que autoriza el castigo directo de las cuentas de cobranza dudosa, visará la resolución conjuntamente con el asesor legal del sector o actividad productiva y la elevará para la visación del jefe de la Oficina Regional de Administración, quien a su vez remitirá al titular o a quien se designe emita la resolución que respalde el registro contable.

Las Cuentas por Cobrar castigadas directamente y cuyo derecho a cobro no se ha extinguido, se deberán controlar a través de las Cuentas de Orden 9103.06 Valores y Documentos en Cobranza Entregados y 9104.06 Control de Valores y Documentos en Cobranza Entregados.

El castigo directo es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda, por lo que las cuentas continuaran con el procedimiento de cobranza que corresponde, mientras no se extinga.

7.2.6.4.2. Determinación del Castigo Indirecto

a. Factores concurrentes:

* Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa.
* Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, a partir de su exigibilidad.
* Que se haya efectuado las acciones judiciales, a la que corresponde según ley, hasta establecer la incobrabilidad; y,
* Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deudor supere dos (02) Unidades Impositivas Tributarios, vigente al momento de determinar el castigo, incluido intereses.

b. Procedimiento Administrativo

Habiendo efectuado el registro contable de la provisión, el contador informara por escrito al jefe de la Oficina Regional de Administración o a las oficinas captadoras de recursos financieros.

El funcionario responsable de la cartera de cobranza de las generadoras de cuentas por cobrar y/o responsable de la cobranza coactiva después de haber agotado las acciones administrativas sin haber logrado hacer efectivo el adeudo, el que no excederá del plazo de 06 meses a partir de su exigibilidad, remite lo actuado a la oficina de cobranza coactiva a través de la Oficina Regional de Administración o lo remite a la Procuraduría Regional, a fin de que se inicie las acciones que correspondan según su competencia.

GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE OFICINA DE CONTABILIDAD

GOBIERNO REGIONAL PIURA SUB GERENTE REGIONAL SGRDI - GRPPAT

El funcionario responsable de la cartera de cobranza y/o responsable de la cobranza coactiva, desarrollará las acciones que permitan al titular de la entidad solicitar la información pertinente de las causas judiciales iniciadas, así como el informe resultado de la gestión de la Procuraduría Regional competente o quien haga sus veces.

El funcionario responsable de la cartera de cobranza organiza la documentación original de cobranza y los que aprueban la incobrabilidad de adeudo, procediendo a proyectar la resolución que autoriza el castigo indirecto; luego la eleva para la visación del contador general y el jefe de la Oficina Regional de Administración o a las oficinas captadoras de recursos financieros, quien a su vez la remitirá al titular de la entidad a fin de que emita la resolución que respalde el registro contable.

Tratamiento contable: Para la contabilización del castigo indirecto, se utilizará el mismo procedimiento normado para el castigo directo, en lo que corresponda.

c. Criterios para la determinación del castigo indirecto.

La Resolución que sustenta los castigos indirectos, considerará según el caso, los criterios siguientes:

En la Deuda no Tributaria:

Criterios de "*Insolvencia Sustentada*". Se considera como prueba de incobrabilidad, la Resolución que emita el Juez competente en un procedimiento judicial concluido y/o considerado dentro del informe del Procurador, según sea el caso.

Criterios de "*Extinción de la Deuda*". Se considera prueba de incobrabilidad, los diversos medios de extinción de las obligaciones señaladas en el Código Civil y/o Ley especial sobre la materia.

En la Deuda Tributaria

Se considera prueba de incobrabilidad, los diversos medios de extinción de las obligaciones tributarias señaladas en el Código Tributario y/o Ley especial sobre la materia.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

8.1. El registro de la Provisión de Cuentas de Cobranza Dudosa y el tratamiento del extorno y/o devolución, se realizará de acuerdo a la dinámica del Nuevo plan Contable Gubernamental.

8.2. Provisión, castigo y registro de cuentas de cobranza dudosa.
Independiente al cumplimiento de los factores concurrentes expuestos anteriormente, no se considerará efectuado el castigo para cuentas incobrables, si no existe documentación sustentatoria.

8.3. El funcionario responsable de la cartera de cobranza y/o responsable de la cobranza coactiva de las generadoras de cuentas por cobrar informará mensualmente a la Oficina de Contabilidad, sobre las Cuentas por Cobrar que se encuentren vencidas en su fecha de pago adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente.

IX. RESPONSABILIDAD:

Las entidades del Gobierno Regional Piura, Actividades Productivas y Direcciones Regionales son generadoras de cuentas por cobrar.

DIRECTIVA N° 08 -2018/GRP-480000-480100

El funcionario responsable de la cartera de cobranza y/o responsable de la cobranza coactiva comunicará mensualmente mediante Informe Técnico a la Oficina de Contabilidad de la Entidad, las deudas vencidas.

La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recaudación o quien haga sus veces, es la instancia responsable de supervisar la ejecución, control, seguimiento y recuperación de la cartera morosa.

El funcionario responsable de la cartera de cobranza y/o responsable de la cobranza coactiva deberá custodiar la documentación original que sustenta las operaciones contables, para efectos de registro y de las acciones de auditoria interna y externa.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

10.1. La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Contabilidad, revelará en las notas a los estados financieros, los porcentajes de provisión aplicados en las Cuentas de Cobranza Dudosa.

10.2. La Oficina de Contabilidad, a través del responsable de las cuentas por cobrar, se encargará de efectuar los asientos respectivos emanados de la presente directiva.

10.3. El funcionario responsable de la cartera de cobranza y/o responsable de la cobranza coactiva de las generadoras de cuentas por cobrar comunicará a la Oficina de Contabilidad, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de presentación de la información necesaria que permita efectuar el cálculo de la provisión de cobranza coactiva.

10.4. Queda sin efecto cualquier norma de carácter interno que se oponga a lo dispuesto en la presente Directiva.

GOBIERNO REGIONAL PIURA – JEFE – OFICINA DE CONTABILIDAD

GOBIERNO REGIONAL PIURA – SUB GERENTE REGIONAL – GRPPAT